

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar)

CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.410

REF: VERBAL SUMARIO- CANCELACION DE HIPOTECA.
DTE: BENJAMIN LUIS MALKUN ROYERO.
APO.DTE: DR. LELIA MORALES NEGRETTE.
DDO: ROGERIO ALMEIRA ARCINIEGAS.
RAD: 20-178-40-89-001-2023-00184-00.

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, bajo la gravedad del juramento afirma que desconoce la dirección, el domicilio y el lugar de trabajo del demandado **ROGERIO ALMEIRA ARCINIEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.816.625, se ordena su emplazamiento conforme a lo normado por el **Artículo 108 y 293 del C.G.P.**, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el Art. 10 de la Ley 2213 del 2023.

Luego de surtida esta publicación se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 30 de Agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 129 El secretario:  JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.
--

